

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0361-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Dar cumplimiento al numeral 5° del artículo 82 del C.G.P., aclarando lo manifestado en el hecho QUINTO de la demanda. Lo anterior, ya que el actor dirige la demanda contra el señor Diego Alejandro Linares Salcedo, pero se contradice indicando que no es posible hacerlo en su contra. Aunado al hecho que, el auto emitido por la Superintendencia de Sociedades que se anexa, no implica proceso alguno en su contra.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written in a cursive style.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez